

Excepcionalmente se entregará historia clínica a los familiares que acrediten que hacen parte del núcleo familiar del paciente en estos grados de parentesco: la madre, el padre, los hijos (as) y el cónyuge o compañero (a) permanente), para lo cual deben acreditar:

- Cuando la solicitud la presente los padres del paciente fallecido, debe aportar copia autentica del registro civil de nacimiento del paciente fallecido.
- Cuando la solicite el hijo del paciente fallecido, deberá aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del peticionario.
- Cuando la solicite el cónyuge del paciente fallecido debe aportar copia autentica del registro civil de matrimonio.
- Cuando la solicite el compañero permanente debe aportar copia de la sentencia, acta de conciliación o declaración de compañero permanente.